



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 017-2022, de fecha 20 de julio de 2022; el Memorando Nº 378-2022-UNAMAD-R, recepcionado en fecha 18 de julio de 2022, que contiene el Oficio Nº 0797-2022-UNAMAD-R-SG, recepcionado en fecha 17 de junio de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en fecha 18 de agosto de 2021, se publica la **Ley Nº 31349**, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, donde se autoriza de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 0129-2021-EF/53.01**, de fecha 12/10/2021, se aprueban normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 476-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, se ha dispuesto el nombramiento de docentes contratados de las Facultad de Ingeniería UNAMAD, a partir del 01 de diciembre del 2021, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la UNAMAD, y los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley 31349, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS
01	VICTOR PAREJA AUQUIPATA	231	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
02	JIMMY JEANINE MIRO AGURTO	325	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	JESUS EFRAIN HUMPIRE CASTILLO	319	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
02	ALVARO VELASQUEZ AYMA	264	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
03	MELINA AUGUSTA GONZALES CORDOVA	322	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA VETERINARIA – ZOOTECNIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS
01	HELEN JUDDY MAMANI UCHASARA	210	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	04
02	WILFREDO FRANCISCO FRANCO BARRIGA	155	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS
01	MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR	178	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
02	DANY DORIAN ISUIZA PEREZ	232	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
03	OSBEL MORA ESTRADA	122	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	04
04	JOSE CARLOS NAVARRO VEGA	172	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 477-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, se ha dispuesto en el artículo 1° **NO APROBAR** la propuesta de nombramiento de 08 docentes de la Facultad de Ecoturismo, siendo los siguientes: CLAUDIA ELIZABETH BUENO DE VEGA CENTENO, ERWIN DAVID CORDOVA JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO MELÉNDEZ RUIZ, RAFAEL RONAL ESCOBEDO PÉREZ, NANCY MAQUERA RAMOS, ROMÁN MAMANI COAQUIRA, ANA LUISA BARRIGA ZEGARRA Y MARLENI MENDOZA ZÚNIGA; dado que no cumplen con los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley 31349. Del mismo modo se ha señalado en el artículo 2° del mencionado acto resolutivo **NO APROBAR** la propuesta de nombramiento de las servidoras YAJHAYDA BELLIDO ASCARZA Y MARÍA TERESA VELÁSQUEZ MORALES, ya que tiene un nombramiento primigenio en la UNAMAD, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se resuelve en el artículo 4° **NOMBRAR**, en la categoría de profesor auxiliar, a partir del 01 de diciembre de 2021, a los profesionales que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECOTURISMO					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	HORAS
1	ALONZO YARANGA, LIDIA	120	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
2	PAREDES CALATAYUD EDITH FERNANDA	174	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
3	HUAMAN BERROCAL VILMA	283	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
4	ARAGON NAVARRETE RUTH NATALY	285	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
5	FLORES FLOR JOHN CESAR	286	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
6	GUADALUPE ZEVALLOS OSCAR GUSTAVO	288	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
7	❖ SARDON QUISPE WILSON WILY	340	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	

- ❖ Con Resolución de Consejo Universitario N° 311-2022-UNAMAD-CU, de fecha 09 de junio de 2022, se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO**, del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 477-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo que, nombra al profesional **Dr. Wilson Wily Sardón Quispe**, en la Plaza N° 340, Categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ecoturismo, por cuanto el administrado ha mentido en su declaración jurada respecto a que no estaba inmerso en los supuestos del artículo 90° de la ley 30220, lo que se corrobora con la existencia con anterioridad al nombramiento, de la **carpeta fiscal N° 3606014502-2017-2880-0**, por la **Presunta Comisión del Delito Contra la Libertad**, en su Modalidad de **Violación de la Libertad Sexual, Sub Tipo Violación Sexual**, y las **Declaraciones Juradas** presentados por su



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022

persona para nombrarse en la UNAMAD en función a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, que se tipifica como Falsedad Ideológica, por consiguiente, se encuentra incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1°, 3° y 4 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444¹, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	HORAS
1	VILCA ANCHANTE EDILBERTO FELIX	128	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
2	QUISPE LAYME MARLENY	229	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
3	CORDOVA AMESQUITA FLAVIO EDGAR	233	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
4	RUIZ MARQUE YDOYA	234	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
5	FLORES FLORES FREDY ROGER	236	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
6	PANDIA YÁÑEZ EDWARD JIMMY	268	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
7	SERRANO CHECCA RUTH MARLENI	281	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	

CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	HORAS
1	QUISPE RAMOS JHON WILLIAM	159	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
2	DUEÑAS DUEÑAS AUGUSTO GLIMEDES	237	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
3	PEREZ MARROQUIN ROBERTO DANILO	248	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
4	PEREZ GRATELLO JORGE EULOGIO	249	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
5	ESPINOZA BARRIENTOS ROLANDO	273	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	

Del mismo modo con Resolución de Consejo Universitario N° 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, se ha dispuesto en el artículo 1° **NO APROBAR** la propuesta de nombramiento de 13 docentes de la Facultad de Educación, siendo los siguientes: JORGE OMAR DORREGARAY CARBAJAL, CARLOS BEJAR RAMOS, CARLOS GUALBERTO TINTAYA CARI, CARLOS AQUINO MAMANI, ISABEL CARRIÓN ZÚÑIGA, OBDOULIA CUELA CONDORI, MANUEL FELIPE GUEVARA DUAREZ, HUAMANI MALLGUI AMELIA YOLANDA, BILTRON MAMANI CALCINA, JHEMMY VILLARRUEL DÍAZ, EDWIN GUSTAVO ESTRADA ARAOZ, JAIME COLQUE CUYO, BRIGIDA PEREYRA ORELLANA; ya que tienen un nombramiento primigenio en otra entidad del estado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y otros. Asimismo, se resuelve en el artículo 3° **NOMBRAR**, en la categoría de profesor auxiliar, a partir del 01 de diciembre de 2021, a los profesionales que se detallan que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	ALPACA RUIZ JESUS ALBERTO	243	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
02	✦BECERRA MARTINEZ TROY CRISTIAN	241	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	

¹ Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



03	ESPELLIVAR MONZON LUIS FELIPE	123	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
04	GOMEZ ENCISO ANDERSEN	199	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
05	POLANCO CHAVEZ SILVIA ANTONIETA	371	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
06	❖ RENGIFO KAHN ALDO GUSTAVO	262	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
07	SZCZCZPANSKY GROBAS DAVID	261	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
08	BENITES FERNANDEZ GABRIEL JESUS	259	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	
09	ALFARO TUPAYACHI JOHN	198	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
10	PUMA SACSI MIGUEL ANGEL	373	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	

❖ Con Resolución de Consejo Universitario N° 234-2022-UNAMAD-CU, de fecha 06 de mayo de 2022, se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO**, del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo que, nombra al docente **Abg. ALDO GUSTAVO RENGIFO KAHN**, en la plaza N° 262, Categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencia Políticas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO**, del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo que, nombra al docente **Abg. TROY CRISTIAN BECERRA MARTÍNEZ**, en la Plaza N° 441, Categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencia Políticas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	CHAMBILLA PARI YONY RAUL	342	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
02	GARCIA GOMEZ JULIO CESAR	254	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
03	MEZA ORUE LLEN ALIN	240	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
04	QUISPE AQUISE JHEMY	252	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
05	QUISPE LAYME WILIAN	343	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
06	URBINA PUMA LUIS	311	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
07	PAUCAR MELENDEZ IGNACIO	309	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERIA					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	VELASQUEZ BERNAL LIBIA ROCIO	337	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
02	TEVES ARCCATA CIRILA MONICA	154	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
03	GUTIERREZ HUALLPA REYNA	339	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
04	SUTTA HUAMAN LUISA DOLORES	332	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
05	RIVERA MAMANI GLADYS FILONILA	334	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10

Posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 493-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, se **DECLARA fundado en parte el recurso de reconsideración y se dispone el nombramiento, a partir del 01 de diciembre del 2021**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley 31349, al personal que se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
1	CRUZ VISA, GEORGE JHON	251	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 494-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, se **DECLARA** fundado en parte el recurso de reconsideración y se dispone el nombramiento, a partir del 01 de diciembre del 2021, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley 31349, al personal que se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
1	RAMOS MAQUERA NANCY	267	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-

No obstante, se advierte que mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 495-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, se **DECLARA NULA** la Resolución de Consejo Universitario Nº 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo que resuelve **NOMBRAR** en la categoría de profesor auxiliar, a partir del 01 de diciembre del 2021, a las profesionales **GUTIERREZ HUALLPA REYNA y SUTTA HUAMÁN LUISA DOLORES** adscritas al Departamento Académico de Enfermería. Con el mismo acto resolutorio se **DECLARA NULA** la Resolución de Consejo Universitario Nº 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06/12/2021, en el extremo que resuelve **NOMBRAR** en la categoría de profesor auxiliar, a partir del 01 de diciembre del 2021, al profesional **NAVARRO VEGA JOSE CARLOS** adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 517-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, se declara fundado el recurso de reconsideración y se dispone el nombramiento, a partir del 31 de diciembre del 2021, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley 31349, al personal que se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
1	AQUINO MAMANI CARLOS	310	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
2	ESTRADA ARAOZ EDWIN GUSTAVO	312	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-

Respecto a los docentes nombrados en las plazas Nº 310 y 312, mediante **Oficio Nº 0302-2022-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR**, de fecha 06 de abril de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Remuneraciones solicita la modificación de condición laboral en el AIRHSP. Posteriormente se efectuó sus cambios a Condición Laboral de nombrados en el Aplicativo Informático – AIRHSP, respectivamente;

Que, con Oficio Nº 2692-2021-EF/53.06, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, informa al Rector, que se ha producido con el reordenamiento de 56 plazas de docentes contratados a la categoría de Auxiliares en el Aplicativo Informático, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 31349;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



Que, con Oficio N° 0010-2022-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 07 de enero de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración, en mérito al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0129-2021-EF/50.01, la modificación de la condición laboral de 53 docentes contratados que fueron nombrados en la categoría de profesor AUXILIAR, de conformidad a la Ley N° 30220, Estatuto de la UNAMAD y los Lineamiento para el Nombramiento del Personal Docente Contratado en el marco de la Ley N° 31349. El mismo que con Oficio N° 0014-2022-UNAMAD/R-DIGA, es remitido a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 0418-2022-EF/53.06, de fecha 01 de febrero de 2022, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, concluye que no es posible atender el cambio de la condición laboral de los 53 docentes universitarios, toda vez que fueron nombrados, con fecha 01 de diciembre de 2021, fecha en la cual no contaban con las plazas habilitadas ni reordenadas en el Aplicativo Informático;

Que, con Oficio N° 740-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 18 de abril de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al trámite para modificación o cambio de condición laboral de 51 plazas docentes ocupados por nombramiento;

En este punto, es preciso indicar que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444. Entonces **la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido, ni contenido;**

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señala con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) **La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.**" (énfasis nuestro). En principio, **la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;**

Cabe precisar que la figura Jurídica del **Error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta;** asimismo la figura jurídica del **Error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;**

Que, en el presente caso se advierte que el reordenamiento de las plazas de docentes contratados a la categoría de auxiliares en el Aplicativo Informático lo ha dado a conocer el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF en fecha 28 de diciembre de 2021, mediante el **Oficio N° 2692-2021-EF/53.06**; sin embargo, en las **Resoluciones de Consejo Universitario N° 476, 477, 487, 493, 494 - 2021-UNAMAD-CU**, se señala que el nombramiento empieza a regir desde el 01 de diciembre del 2021; lo cual resulta erróneo, dado que se ha realizado el



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022

nombramiento de los docentes contratados antes de que las plazas fueran habilitadas y reordenadas en el Aplicativo Informático – AIRHSP;

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, correspondería efectuar la respectiva corrección en las **Resoluciones de Consejo Universitario Nº 476, 477, 487, 493, 494 – 2021-UNAMAD-CU**, en el extremo de corregir la fecha en que se NOMBRAN en la categoría de profesores AUXILIARES (Facultad de Ingeniería, Educación y Ecoturismo), debiendo ser lo correcto e idóneo que se considere como fecha de inicio de nombramiento, a partir del día después del reordenamiento de las plazas de docentes contratados a la categoría de auxiliares en el Aplicativo Informático dado a conocer por el MEF mediante el **Oficio Nº 2692-2021-EF/53.06.**, de fecha 28 de diciembre de 2021;



Cabe precisar que, no se estaría alterando lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, es decir el derecho a nombrarse en la categoría de auxiliar de los docentes contratados sigue intacto, por cuanto conforme a las **Resoluciones de Consejo Universitario Nº 476, 477, 487, 493, 494 – 2021-UNAMAD-CU** han cumplido con los alcances previstos en la Ley Nº 31349, y los lineamiento propuestos por esta entidad mediante **Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU**, de fecha 27 de octubre de 2021; **POR LO QUE CORRESPONDERÍA RECTIFICAR ÚNICAMENTE EL PERIODO EN QUE EMPIEZA A REGIR EL NOMBRAMIENTO DE LOS 51 DOCENTES**; ahora bien el marco legal para la corrección de los errores materiales y aritméticos se encuentra en el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que se encuentra concordado con el artículo 212º del D.S Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444;

Que, con Opinión Legal Nº 131-2022-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, concluye lo siguiente: (...) **3)** Correspondería entonces realizar la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO**, respecto de las Resoluciones de Consejo Universitario Nº 476, 477, 487, 493, 494 – 2021-UNAMAD-CU, en el extremo de corregir la fecha de nombramiento. **4)** Respecto a la rectificación no se estaría alterando lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, es decir el derecho a nombrarse en la categoría de auxiliar de los docentes contratados sigue intacto, por cuanto conforme a las Resoluciones de Consejo Universitario Nº 476, 477, 487, 493, 494 – 2021-UNAMAD-CU, han cumplido con los alcances previstos en la Ley Nº 31349, y los lineamiento propuestos por esta entidad mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU, de fecha 27 de octubre de 2021; por lo que correspondería rectificar únicamente el periodo en el que empieza a regir el nombramiento de los docentes; ello conforme a los alcances contenidos en el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En consecuencia, respecto a los considerandos precedentes, **SOLO ESTARÍA PENDIENTE QUE A 48 DOCENTES SE LES EFECTÚE SUS CAMBIOS A CONDICIÓN LABORAL DE NOMBRADOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO – AIRHSP;**

Que, con Memorando Nº 378-2022-UNAMAD-R, de fecha 18 de julio de 2022, el Rector, dispone que el expediente relacionado a la modificación de condición laboral en el AIRHSP y fecha de inicio de nombramiento sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 017-2022, de fecha 20 de julio de 2022, **ACORDÓ: PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo 2º de la Resolución Nº 476-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes. **SEGUNDO: MODIFICAR**, el artículo 4º de la Resolución Nº 477-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo de



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes. **TERCERO: MODIFICAR**, el artículo 3° de la Resolución N° 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes. **CUARTO: MODIFICAR**, el artículo 2° de la Resolución N° 493-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes. **QUINTO: MODIFICAR**, el artículo 2° de la Resolución N° 494-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD, de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución N° 476-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2: NOMBRAR, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del **29 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, a los profesionales que se detallan a continuación:

(...)

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR, el artículo 4° de la Resolución N° 477-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 4: NOMBRAR, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del **29 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, a los profesionales que se detallan a continuación:

(...)

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR, el artículo 3° de la Resolución N° 487-2021-UNAMAD-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 3: NOMBRAR, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del **29 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, a los profesionales que se detallan a continuación:

(...)

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución N° 493-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2: NOMBRAR, con eficacia anticipada, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del **29 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022

Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, al profesional que se detalla a continuación:

(...)

ARTÍCULO 5°: MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución N° 494-2021-UNAMAD-CU, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el extremo de corregir la fecha de inicio de nombramiento, conforme a los considerandos precedentes, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2: NOMBRAR, con eficacia anticipada, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del **29 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, al profesional que se detalla a continuación:

(...)

ARTICULO 6°: DISPONER, que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el cambio de condición laboral de los docentes contratados que fueron recientemente nombrados en el marco de la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.:
R
VRA
VRI
OAI
OCI
FACULTADES
DPTO. ACADEMICOS
DIGA
URH
U.F. REMUNERACIONES
U.F. ESCALAFON
RHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA